



Constancia secretarial. Roldanillo V., 06 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Se deja constancia que no hay embargo de remanentes a favor de otros procesos. Sírvasse proveer.

Alexander Cortes Bustamante
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00057-00.
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Diana Alexandra García Sastre
Demandados: Paola Andrea Bustamante Moreno
Nelson Sastre Vélez
Auto: 2236

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ella, declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Y dado que la letra de cambio anexa al expediente como título ejecutivo fue aportado en forma digital, encontrándose el original en poder de la parte demandante, deberá éste en virtud de la lealtad procesal, hacerle entrega del título a los demandados, dejando anotación que el proceso terminó por pago total de la obligación.

Ahora, atendiendo que según informe de secretaría, no existe embargo de remanentes a favor de otro proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso ejecutivo promovido por la señora Diana Alexandra García Sastre en contra de los señores Paola Andrea Bustamante Moreno y Nelson Sastre Vélez, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR a la parte demandante proceder a la entrega a los demandados del título valor – Letra de cambio-, base de recaudo ejecutivo dejando la anotación en el que el proceso terminó por pago total de la obligación.

TERCERO. ORDENAR la cancelación del embargo que recae sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria 380-24606, propiedad de la demandada Paola Andrea Bustamante Moreno, medida que fue decretada mediante auto 447 del 14 de marzo de 2022 y comunicada a la Oficina de



Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo mediante oficio No. 188 del 17 de marzo de 2022. Ofíciase.

CUARTO. ORDENAR el levantamiento del secuestro realizado sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 3AN No. 12-21 en el barrio Unión de Vivienda Popular en Roldanillo, inscrito con matrícula inmobiliaria No. 380-24606, diligencia que fue practicada por la Inspección de Policía Municipal el 15 de junio de 2022. Comuníquese al secuestre Humberto Marín Arias que sus funciones como secuestre han cesado y que deberá hacer entrega del bien a la demandada Paola Andrea Bustamante Moreno y dentro de los 5 días hábiles siguientes, rendir cuentas comprobadas de su gestión. Procédase por secretaría.

QUINTO. ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 07 DE DICIEMBRE DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49d6b5a98bc01b8b552a0389d4dfa65642d2eb82f6427e222fcd077a38b7db90

Documento generado en 06/12/2022 05:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>